

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 2 DE EIVISSA

8834 *Juicio verbal 0001258/2010 Sobre Otras Materias*

D^a. MARIA ALZIRA ABAD ROLLAND, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N.2 de IBIZA/EIVISSA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de JESUS LANDEIRA POMBO frente a MAXIMO ROMERO CHAMORRO, JANETH POLANCO BRAND se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA. N° 81/13.

En Ibiza, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez en servicio de sustitución en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Ibiza, los precedentes autos de reclamación de cantidad, substanciados por los trámites del JUICIO VERBAL, registrados con el número 1258 del año 2.010, seguidos a instancia de JESUS LANDEIRA POMBO, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra González y asistido del Letrado Sr. José Antonio Verdugo Sedas, contra MAXIMO ROMERO CHAMORRO y JANETH POLANCO BRAND, declarados en situación procesal de rebeldía; vengo a resolver con base en los siguientes:

FALLO.

ESTIMO la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra González en nombre y representación de JESUS LANDEIRA POMBO contra MAXIMO ROMERO CHAMORRO y JANETH POLANCO BRAND y, en consecuencia, **CONDENO solidariamente** a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS EUROS (8.669'26 euros), correspondientes al principal reclamado, más los intereses legales correspondientes, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que cabe formular recurso de apelación conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los artículos 458 y ss. LEC, previa consignación del depósito preceptivo para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, ello con la prevención dispuesta en el Artículo 449-1º LEC.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido publicada en legal forma, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, MAXIMO ROMERO CHAMORRO, JANETH POLANCO BRAND, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

IBIZA/EIVISSA a veintisiete de Marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

